



**PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: once de agosto de dos mil veintiuno

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Cultura



¿QUÉ SE PIDIÓ?



Solicito información respecto al Programa "Talleres de Artes y Oficios" anexando documento con 17 requerimientos.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



Ante la falta de respuesta dentro del término de ley

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR el presente recurso por las siguientes razones:



1.- El sujeto obligado notificó su respuesta el diez de febrero de dos mil veintiuno.

2.- El plazo de quince días con el que contaba la recurrente para interponer su recurso de revisión, transcurrió del cinco al veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

3.- La recurrente interpuso su recurso de revisión el día cinco de julio, es decir de manera extemporánea al haber fenecido el plazo para ello, **resultando éste extemporáneo.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil vintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1029/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por el **Secretaría de Cultura**, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Presentación de la solicitud. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, el particular presentó una solicitud de información identificada con el folio **0102000032020**, a través de INFOMEX, mediante la cual requirió a la **Secretaría de Cultura**, lo siguiente:

Descripción de la Solicitud: “Por medio de la presente solicito la siguiente información con respecto al Programa “Talleres de Artes y Oficios”:

1. Procedimientos, instrumentos, rúbricas, criterios y todo aspecto que fue utilizado para seleccionar facilitadores de servicios en el programa TAOC en 2020. Se solicita se explique con detalle el proceso de selección.
2. Se explique cómo fueron integradas o tomadas en consideración en el proceso de selección del programa TAOC 2020 las evaluaciones realizadas en 2019 a talleristas por parte de los facilitadores y las evaluaciones que se realizaron a los facilitadores por parte de los talleristas.
3. Beneficiarios del programa TAOC en 2019 que aplicaron en 2020 y tuvieron impedimentos para ingresar al programa de acuerdo al numeral 8.2.3 de las reglas de operación (pendientes en su expediente, reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social, baja por incumplimiento a la normatividad vigente durante emisiones anteriores o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales promovidas por instituciones estatales, municipales o federales).
4. Grado académico, universidad o escuela de procedencia, años de experiencia en el programa TAOC, años de experiencia en trabajo comunitario y años de experiencia relacionados al campo del arte y la cultura de cada beneficiario seleccionado con perfil de monitor y con perfil de mediador en ambas categorías.
5. Beneficiarios del programa TAOC 2020 que solicitaron acceder al programa con el perfil de mediadores y que fueron seleccionados como monitores en cualquier categoría.
6. Beneficiarios del programa TAOC 2020 que solicitaron acceder al programa con el perfil de talleristas con una categoría diferente a la que que aplicaron.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

7. Beneficiarios del programa TAOC 2020 con perfil de monitor en ambas categorías a quienes no se les ha sido asignado PILARES.

8. Beneficiarios del programa TAOC 2020 con perfil de tallerista quienes no se les ha sido asignado PILARES.

9. Número de inconformidades interpuestas por parte de aspirantes al programa debido a los resultados de la primera convocatoria en la emisión 2020 del programa. Mencionar perfil y categoría que se solicitó.

10. Número de inconformidades interpuestas a la revisión de resultados de la primera convocatoria del programa TAOC en 2020,

11. Beneficiarios del programa en 2019 que fueron seleccionados en 2020. Mención del tipo de perfil y categoría que cubrían en 2019 con respecto al perfil y categoría que cubren en 2020.

12. Beneficiarios del programa en 2019 que no fueron incorporados en 2020 mencionando el perfil y categoría que cubrían en 2019 y el perfil y categoría al que aplicaron en 2020.

13. Aspirantes al programa TAOC 2020 que solicitaron revisión de resultados y que pertenecen a los grupos de atención prioritaria mencionados en las Reglas de Operación.

14. Número de bajas y altas que se han dado en el Programa TAOC 2020 a la fecha.

15. Criterios y mecanismos para incorporar a “lista de espera” al programa TAOC 2020 de aspirantes a beneficiarios.

16. Nombres de aspirantes a beneficiarios del programa TAOC 2020 que se encuentran en “lista de espera” para integrarse al programa.

17. Recomendaciones al funcionamiento del programa o a funcionarios públicos directamente responsables de este por cualquier tipo de auditoría o queja formal realizada al programa TAOC en 2019. Solicito que la información me sea entregada a mi dirección de correo electrónico en archivo digital en formato pdf y de hoja de cálculo...” (Sic)

Medios de Entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

Otro Medio Notificación: “Correo Electrónico.” (Sic)

II. Respuesta del Sujeto Obligado. El diez de febrero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado a través de los sistemas de comunicación, dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

“...
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública ingresada a través del correo electrónico de esta Unidad, y registrada con No. de folio 0102000032020 el 17 de marzo del ejercicio 2020, con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México envío a Usted respuesta a la respuesta emitida por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, unidad administrativa responsable de la información solicitada dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado.

Es importante mencionar que en atención al “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, al “ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, al “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-1” y al “Noveno y Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos en los términos que se señalan”, emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, el 07 de agosto y 29 de septiembre de 2020 respectivamente, en los cuales se señala en su numeral segundo, que la suspensión de términos y plazos referida en el numeral anterior aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal.

Derivado de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no cuentan como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo del ejercicio 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración, duda o comentario en: Tel. 17193000 ext. 1519, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com.

En caso de estar inconforme con la respuesta recibida, podrá interponer ante el Instituto de, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o la Unidad de Transparencia de este Ente Obligado, un Recurso de Revisión, de manera directa o por medios electrónicos, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

respuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
NOHEMÍ GARCÍA MENDOZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.” (Sic)

A la respuesta de mérito, se adjuntó la digitalización de la documentación siguiente:

A) Oficio número SC/DGVCC/1217/2021 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, suscrito por su Director General de Vinculación Cultural Comunitaria, y anexos, como se aprecia a continuación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



Ciudad de México a 28 de diciembre de 2020
Oficio N° SC/DGVCC/1217/2020

NOHEMÍ GARCÍA MENDOZA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta al oficio número SC/UT/205/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual remitió para su atención y respuesta, la solicitud de información pública siguiente:

1.- Solicitante: Solicitante de la información
Folio: 0102000032020
Información solicitada:
“Texto de la solicitud en archivo adjunto”

Al respecto, la Dirección de Vinculación Cultural adscrita a esta Unidad Administrativa, proporcionó la información solicitada del Programa Social Talleres de Artes y Oficios, de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BENJAMÍN GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA

BGP/mgm/ygg



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



SECRETARÍA DE CULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
 CULTURAL COMUNITARIA



Anexo al oficio N° SC/DGVCC/1217/2020
 Solicitud de Información Pública Folio: 0102000032020

1. *Procedimientos, instrumentos, rubricas, criterios y todo aspecto que fue utilizado para seleccionar facilitadores de servicios en el programa TAOC en 2020. Se solicita se explique con detalle el proceso de selección.*

La Dirección de Vinculación Cultural informó que el proceso de selección, está sustentado por los principios de imparcialidad, buena fe, legalidad, certidumbre jurídica y gratuidad.

8.2 Requisitos de acceso.
8.2.3 Facilitadores de servicios:
•Ser habitante de la Ciudad de México.
•Ser mayor de 18 años.
•Contar con disponibilidad de horario.
•Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
•Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
•Disponibilidad y disposición para acudir a capacitaciones de inducción al Programa y en temas diversos materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales.
•Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en actividades comunitarias en el espacio público, con talleres itinerantes.
•Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos.
•Disponibilidad para trasladarse a las distintas alcaldías en donde se requiera su participación.
•Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
•No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
•No pertenecer a ningún régimen laboral de Instancias Gubernamentales
•Proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.
•Para las personas que hayan participado en la convocatoria 2019 deberán actualizar aquellos documentos que correspondan por vigencia o que por formato hayan sido modificados.
•Facilidad de palabra.
•Conocimientos en el campo del arte y la cultura.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
 CULTURAL COMUNITARIA



<ul style="list-style-type: none"> •No tener pendientes en su expediente o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social o no haber sido de baja por incumplimiento a la normatividad vigente durante emisiones anteriores o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.
Talleristas:
<ul style="list-style-type: none"> •Comprobar dominio de habilidades artísticas u oficio que desee impartir. •Contar con experiencia o experiencias en metodologías pedagógicas •Los talleristas tipo B participaran únicamente en las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)
Monitores:
<ul style="list-style-type: none"> •Capacidad de monitorear las actividades en grupos. •Capacidad para organizar y ejecutar actividades artísticas culturales. •Planeación e implementación de actividades artísticas culturales.
Mediador:
<ul style="list-style-type: none"> •Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario •Capacidad de identificar problemáticas sociales en el ámbito comunitario. •Capacidad para realizar diagnósticos y evaluación de impacto comunitario. •Planeación e implementación de actividades artístico-culturales
8.3 Procedimiento de acceso
<ul style="list-style-type: none"> •El acceso al Programa Social se llevará a cabo por convocatoria pública y abierta durante el periodo de vigencia del Programa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
8.3.1 Las personas interesadas en presentar su solicitud de acceso al Programa Social deberán de:
<ul style="list-style-type: none"> •Personas facilitadoras de servicio de las diferentes categorías: •Acudir a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la revisión y entrega de los documentos conforme a la categoría que desee postularse. Avenida de la Paz # 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070. •Llenar el formulario de registro y seleccionar una sola categoría en la que desea postularse. •Responder el cuestionario presencial.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
 CULTURAL COMUNITARIA



<p>•En caso de no ser seleccionado, el aspirante tendrá 10 días hábiles para recoger su documentación, de lo contrario será destruida.</p>
<p>8.3.2 En el caso de las personas facilitadoras de servicios que deseen incorporarse al Programa Social deberá cumplir con lo siguiente:</p>
<p>Mecanismos de selección</p>
<p>Todas las personas facilitadoras de servicios serán dictaminadas conforme:</p>
<p>•Cumplimiento total de los requisitos y documentación según lo establecido por categoría seleccionada.</p>
<p>•Diversidad de artes y oficios.</p>
<p>•Experiencia en la habilidad y aptitud que requiere cada categoría</p>
<p>•Experiencia en trabajo comunitario.</p>
<p>•Disponibilidad para cubrir actividades artísticas culturales en las 16 alcaldías de la Ciudad</p>
<p>•Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.</p>
<p>Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de FAROS que funcionarán como órgano colegiado de selección y los requisitos por categorías serán los estipulados en el numeral 8.3.4 de estas Reglas de Operación.</p>
<p>Los aspirantes a participar como facilitadores de servicios en el Programa Social TAOC 2020 deberán entregar la documentación en fotocopias completas y legibles (y por ambos lados, según sea el caso), sin tachaduras, enmendaduras, sin corrector, sin manchas, ni maltratados o rotos, de los requisitos dentro de un sobre manila amarillo rotulado con su nombre completo durante los siguientes días hábiles a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y la convocatoria, así como digitalizados en un CD. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS, ubicada en ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070</p>
<p>8.3.4 Documentos para comprobar el cumplimiento de los requisitos por categorías</p>
<p>•Acta de nacimiento.</p>
<p>•Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).</p>
<p>•Clave Única de Registro de Población (CURP).</p>
<p>•Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses del momento en que realice el registro (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).</p>
<p>•Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
 CULTURAL COMUNITARIA



<p>•Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.</p>
<p>•Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.</p>
<p>•Formato de propuesta de taller debidamente llenado y con firma autógrafa. La propuesta de taller deberá de estar enmarcada en el catálogo de talleres que estará disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El formato deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.</p>
<p>•Currículum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos contacto (no se aceptaran seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).</p>
<p><input type="checkbox"/>En caso de haber participado en la misión anterior de este Programa y de pretender presentar una propuesta nueva de taller o modificación a la propuesta presentada en 2019, deberá notificarlo al momento del registro y requisitar nuevamente el formulario correspondiente al año 2020.</p>
<p>Categoría Monitor</p>
<p>•Acta de nacimiento.</p>
<p>•Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).</p>
<p>•Clave Única de Registro de Población (CURP).</p>
<p>•Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses del momento en que realice el registro (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).</p>
<p>•Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa.</p>
<p>•Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.</p>
<p>•Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.</p>
<p>•Formato de propuesta de taller debidamente llenado y con firma autógrafa. La propuesta de taller deberá de estar enmarcada en el catálogo de talleres que estará disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El formato deberá ser descargado de la</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
•Curriculum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos contacto (no se aceptaran seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).
•En caso de haber participado en la misión anterior de este Programa y de pretender presentar una propuesta nueva de taller o modificación a la propuesta presentada en 2019, deberá notificarlo al momento del registro y requisitar nuevamente el formulario correspondiente al año 2020.
Categoría Mediador
•Acta de nacimiento.
•Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
•Clave Única de Registro de Población (CURP).
•Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses del momento en que realice el registro (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).
•Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa.
•Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
•Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
•Formato de propuesta de taller debidamente llenado y con firma autógrafa. La propuesta de taller deberá de estar enmarcada en el catálogo de talleres que estará disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El formato deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
•Curriculum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos contacto (no se aceptaran seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



•En caso de haber participado en la misión anterior de este Programa y de pretender presentar una propuesta nueva de taller o modificación a la propuesta presentada en 2019, deberá notificarlo al momento del registro y requisitar nuevamente el formulario correspondiente al año 2020.

2. *Se explique cómo fueron integradas o tomadas en consideración en el proceso de selección TAOC 2020 las evaluaciones realizadas en 2019 a talleristas por parte de los facilitadores y las evaluaciones que se realizaron por los facilitadores por parte de los talleristas.*

Los informes de talleristas y facilitadores, se consideraron para efectos del cumplimiento del numeral VIII.2. Supervisión y Control de las Reglas de Operación del Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019", en virtud de generar datos estadísticos e indicadores tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serían analizados por la Dirección de Vinculación Cultural, como parte de la evaluación de la implementación del Programa Social en el año 2019.

3. *Beneficiarios del programa TAOC en 2019 que aplicaron en 2020 y tuvieron impedimentos para ingresar al programa de acuerdo al numeral 8.2.3 de las reglas de operación (pendientes en su expediente, reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social, baja por incumplimiento a la normatividad vigente durante emisiones anteriores o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales promovidas por instituciones estatales, municipales o federales).*

Resulta importante aclarar que el Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020" no le impide a ninguna persona realizar su procedimiento de acceso y todas se les aplica el mismo proceso de incorporación al programa estando este sustentado por los principios de imparcialidad, buena fe, legalidad, certidumbre jurídica y gratuidad. Tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad. Sin embargo, para el acceso al Programa Social, las personas Facilitadoras de servicios deben cumplir con cada uno de los requisitos que establecen las Reglas de Operación del Programa.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



5. Beneficiarios del programa TAOC 2020 que solicitaron acceder al programa con el perfil de mediadores y que fueron seleccionados como monitores en cualquier categoría.

MONITOR TIPO "A"	IVONE GIOVANNA	RAMIREZ	BELLO
MONITOR TIPO "A"	MAYRA NIDIA ANGELICA	BOLEAGA	SANTOS
MONITOR TIPO "A"	BRENDA ELENA	ROSETE	LEDEZMA
MONITOR TIPO "A"	ANAID	GOMEZ	GUERRA
MONITOR TIPO "A"	MARISOL	RAMOS	VÁZQUEZ
MONITOR TIPO "A"	IRENE	MEDINA	Y BARRERA
MONITOR TIPO "A"	CINTIA SELENE	DOMINGUEZ	ROSAS
MONITOR TIPO "A"	LUIS MANUEL	AGUILAR	GONZALEZ
MONITOR TIPO "A"	LUIS ÁNGEL	URBINA	LÓPEZ
MONITOR TIPO "A"	BEATRIZ	AGUILAR	BAEZA
MONITOR TIPO "A"	CARLOS ALBERTO	NAVA	HERRERA
MONITOR TIPO "A"	JESÚS	DOMÍNGUEZ	LUNA
MONITOR TIPO "A"	PAOLA RACHEL	RICO	ORTIZ
MONITOR TIPO "A"	TELLEZ	REBECA	RAMIREZ
MONITOR TIPO "A"	FERNANDA PAULINA	OJEDA	MORA
MONITOR TIPO "A"	LAURA	ESPINOSA	GARCÍA
MONITOR TIPO "A"	GUILLERMO RODOLFO	JUÁREZ	CAMBEROS
MONITOR TIPO "A"	ANDREA GUADALUPE	RODRIGUEZ	ORTEGA
MONITOR TIPO "A"	JACQUELINE ANDREA	CRUZ	PARRA
MONITOR TIPO "A"	YEIMY	BARRERA	LEGORBURU
MONITOR TIPO "A"	SARA LIBERTAD	SANCHEZ	CORTES
MONITOR TIPO "A"	KARLA JEANINE	LEYVA	GOMEZ
MONITOR TIPO "A"	MARTHA ELENA	SANCHEZ	HERNANDEZ
MONITOR TIPO "A"	RAUL CARLOS	LUNA	GONZALEZ
MONITOR TIPO "A"	GABRIEL	RAMOS	CARRASCO
MONITOR TIPO "A"	DOMINGO RODOLFO	GUERRERO	FELIZ
MONITOR TIPO "A"	LOURDES CRISTINA	MARTINEZ	LOZANO
MONITOR TIPO "A"	ANA LUISA	ÁVILA	HERRERA
MONITOR TIPO "A"	FRANCISCO	QUIROZ	CARMEN
MONITOR TIPO "A"	YIRE STEPHANIE	RAMIREZ	MALDONADO
MONITOR TIPO "A"	SILVESTRE JACINTO	ARGUELLES	CONTRERAS
MONITOR TIPO "A"	BERENICE ESTEFANIA	ACOSTA	QUEZADA
MONITOR TIPO "A"	ULISES	GARCIA	MORALES
MONITOR TIPO "A"	MARIA DE JESUS	SANCHEZ	PEREZ
MONITOR TIPO "A"	JADE BELÉN	CUESTA	CUESTA
MONITOR TIPO "A"	MARCOS	VARGAS	MARTÍNEZ
MONITOR TIPO "A"	FELIPE EDUARDO	FLORES	CASTILLO
MONITOR TIPO "A"	MARTHA PATRICIA	LUGO	CHÁVEZ
MONITOR TIPO "A"	DIANA LISETTE	CANO	NERIA
MONITOR TIPO "A"	MAYRA	VISTRAIN	TORRES
MONITOR TIPO "A"	MARIA ESCARLETH	BOBADILLA	ORTIZ
MONITOR TIPO "A"	IVONNE BERENICE	CRUZ	GARCIA
MONITOR TIPO "A"	ADRIAN	DEL OLMO	NOLASCO
MONITOR TIPO "A"	DIEGO	GONZALEZ	PEREZ
MONITOR TIPO "A"	NORMA MISHELLE	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ
MONITOR TIPO "A"	PARIS	OLALDE	ESTRADA
MONITOR TIPO "A"	HECTOR ALEJANDRO	GARCIA	AVILA
MONITOR TIPO "A"	MIGUEL ANGEL	BAUTISTA	GARCIA
MONITOR TIPO "A"	LUIS	RIVERO	PÉREZ
MONITOR TIPO "A"	HAYDEE	VILLANI	ESPIÑOLA
MONITOR TIPO "A"	LOREL	HERNÁNDEZ	MANZANO
MONITOR TIPO "A"	MARÍA FLORENCIA	LABISTE	BIANCHI
MONITOR TIPO "A"	JULIO CESAR	GUZMAN	VELAZQUEZ



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



6. *Beneficiarios del programa TAOC que solicitaron acceder al programa con el perfil de talleristas con una categoría diferente a la que aplicaron.*

1	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
2	OGLA THELMA	DAVILA	GALICIA
3	JUAN JESUS	MARTINEZ	LINARES
4	ITZEL ANAID	BERNAL	LÓPEZ
5	ALMA DENISE	GALLEGOS	ARELLANO
6	MARTA PAULINA	LOZANO	GARCÍA
7	JORGE	HERNANDEZ	SOTO
8	ANA SOFÍA	MARTÍNEZ	VILLAR
9	MAGALI	CORTÉS	MARTÍNEZ
10	MARCO ANTONIO	GONZÁLEZ	BARBOSA
11	JESUS	GARCIA	SALINAS
12	DARIO IVAN	RAMIREZ	PEDRAZA
13	OSCAR	SARMIENTO	CELIS
14	MONSERRAT	NERI	BARRANCO
15	ALFREDO	MACIAS	Y ENRIQUEZ RUBIO
16	MONTSERRAT	PIMENTEL	RIOS
17	PATRICIA	BECCERRIL	HERNÁNDEZ
18	ANA LIINDA	GUTIERREZ	JIMENEZ
19	ALEJANDRO HASHID	MONTIEL	MAYA
20	MARLEN SARAHI	HERNANDEZ	HERNANDEZ
21	CONCEPCION ZORAIDA	VARGAS	ESQUIVEL
22	ALEJANDRA ITZEL	SOLARES	GALICIA
23	RODRIGO ARMANDO	GONZALEZ	SANCHEZ
24	JAZMÍN ERICKA	GARCIA	TORRES
25	IVAN ALFREDO	CERON	OLVERA
26	BRENDA	MORALES	GONZÁLEZ
27	ANALIA	ZURSCHMITTEN	
28	RICARDO	COLINA	GONZÁLEZ
29	NATHALIA	VEGA	OLIVEIRA

7. *Beneficiarios del programa TAOC 2020 con perfil de monitor en ambas categorías a quienes no se les ha sido asignado PILARES.*

Se informa que todas las personas facilitadoras de servicios del Programa Social con categoría de Monitor Tipo A están asignadas a un PILAR.

En cuanto a la categoría de Monitor Tipo B *no necesariamente están asignados PILARES*, sino a una zona de PILARES, FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333, de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Como se establece en el objetivo general del Programa Social.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



8 Beneficiarios del programa TAOC 2020 con perfil de tallerista quienes no se les ha sido asignado PILARES.

Todas las Personas Facilitadoras de Servicios del Programa Social, en la categoría de Talleristas, están asignadas a un PILAR.

14 Número de bajas y altas que se han dado en el Programa TAOC 2020 a la fecha.

Bajas Totales del Programa Social 128

Altas Totales del Programa Social 155

15. Criterios y mecanismos para incorporar a "lista de espera" al programa TAOC 2020 de aspirantes beneficiarios.

Una vez emitida la lista de resultados de las personas facilitadoras de servicios, quienes no hayan quedado seleccionados, el órgano colegiado de selección, evaluó los planes de trabajo y el perfil de cada persona aspirante, para determinar qué personas cumplieron con los requisitos y documentación completa de acuerdo al numeral 8 de las Reglas de Operación del Programa Social. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo a los criterios de inclusión, la Dirección de Vinculación Cultural, con el visto bueno de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria se elaboró una lista final.

17. Recomendaciones al funcionamiento del programa o a funcionarios públicos directamente responsables de este por cualquier tipo de auditoría o queja formal realizada al programa TAOC en 2019.

Los funcionarios públicos directamente responsables del Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019" son los siguientes:

Dependencia, directamente responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción social:

- Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: coordinación. C. Benjamín González Pérez
- Dirección de Vinculación Cultural: seguimiento, verificación, supervisión y control. C. Raquel Dávila Salas.
- Subdirección de Cultura Comunitaria: operación. Irma Donghi Salazar

En cuanto a queja formal al Programa Social, las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades, mismos que se establecen en fracción IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana de las Reglas de Operación.

En cuanto a los numerales siguientes:

4. Grado académico, universidad o escuela de procedencia, años de experiencia en el programa TAOC, años de experiencia en el trabajo comunitario y años de experiencia relacionados al campo de arte y la cultura de cada beneficiario seleccionado con el perfil de monitor y con perfil de mediador en ambas categorías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



9. *Numero de inconformidades interpuestas por parte de aspirantes al programa debido a los resultados de la primera convocatoria en la emisión 2020 del programa. Mencionar perfil y categoría que se solicitó.*
10. *Numero de inconformidades interpuestas a la revisión de resultados de la primera convocatoria del programa TAOC en 2020.*
11. *Beneficiarios del programa en 2019 que fueron seleccionados en 2020. Mención del tipo de perfil y categoría que cubrían en 2019 con respecto al perfil y categoría que cubren en 2020.*
12. *Beneficiarios del programa en 2019 que no fueron incorporados en 2020 mencionando el perfil y categoría que cubrían en 2019 y el perfil y categoría al que aplicaron en 2020.*
13. *Aspirantes del programa TAOC 2020 que solicitaron revisión de los resultados y que pertenecen a los grupos de atención prioritaria mencionados en las Reglas de Operación.*
16. *Nombres de aspirantes a beneficiarios del programa TAOC 2020 que se encuentran en "lista de espera" para integrarse al programa.*

Se hace de su conocimiento, que la información que se requiere, por el periodo que se solicita, se encuentra en formato impreso y en los archivos de las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que es el medio en que fue entregada. Hasta en tanto se tenga acceso a la información y se reanuden Actividades presenciales, en virtud a los acuerdos emitidos y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, en concordancia con los acuerdos del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal para la Instrumentación de las medidas de mitigación y contagio por el COVID-19 en la Ciudad de México. Así mismo las actividades se reanudarán conforme el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, no obstante, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Se hace del conocimiento del solicitante que los Entes Públicos no están obligados al procesamiento de la información, y ésta se proporciona en el estado en el que se encuentra en los archivos de la Autoridad que los detenta. Esto, con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley de la Materia, el cual se reproduce para mayor comprensión:

Artículo 7. (...)

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Asimismo y con fundamento en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011, que a la letra establece:

Artículo 52.

...

Cuando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA



ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentre, protegiendo la información de carácter restringido.

Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.

El Ente Obligado establecerá un calendario en que se especifique lugar, días y horarios en que podrá realizarse la consulta directa de la información. En caso de que el solicitante no asista a las tres primeras fechas programadas, se levantará un acta circunstanciada que dé cuenta de ello, dándose por cumplida la solicitud.

Con base en dicha disposición, y ante la imposibilidad de reproducir *toda la información solicitada*, y con la finalidad de garantizar su derecho de Acceso de Información Pública que le asiste, en términos de los artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a su disposición dicha información para consulta directa.

Ahora bien y con la finalidad de garantizar su derecho de Acceso de Información Pública que le asiste, en términos de los artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, también se le pone a su disposición dicha información para consulta directa

Si el solicitante no se presente a las tres primeras citas, se dará por cumplida su solicitud.

Después de terminado el plazo citado, si el solicitante no ha realizado el pago o hecho la consulta, deberá generar una nueva solicitud de información sin responsabilidad alguna para el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, como se encuentra estipulado en el artículo 227 de la Ley.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

III. Presentación del recurso de revisión. El cinco de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por interpuesto por el ahora parte recurrente, a través de los sistemas de comunicación, el recurso de revisión en los términos siguientes:

“Quisiera solicitar la revisión de una solicitud de información realizada en marzo de 2020 a secretaría de cultura de cdmx.

Ya pssaron los días hábiles y me fue enviada la información que solicité...” *(sic)*

IV. Turno. El cinco de julio de dos mil veintiuno, este Instituto registró el recurso de revisión interpuesto, al que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1029/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo a las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“Artículo 248. El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
[...].”

En cuanto a la fracción I del artículo 248, relativa al plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, este Instituto considera que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **diez de febrero de dos mil veintiuno**, por lo que el plazo con el que contaba la ahora recurrente para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **cinco al veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**; descontándose los días seis, siete, trece, catorce, quince, veinte y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

veintiuno, del mes de marzo, todos de dos mil veintiuno, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con el Acuerdo 2609/SO/09-12/2020 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año dos mil veintiuno.

Cabe señalar, que el sello de los oficios remitidos a la parte recurrente en respuesta, se observa que fueron recibidos el diez de febrero de dos mil veintiuno; sin embargo, toda vez que como se advierte en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fue el medio elegido para brindar respuesta por el solicitante, la respuesta fue enviada el **diez de febrero de dos mil veintiuno**, como se puede advertir en la siguiente copia de pantalla:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

INFOMEX

Avisos del Sistema			
<input checked="" type="checkbox"/>	Paso 1. Buscar mis solicitudes		
<input checked="" type="checkbox"/>	Paso 2. Resultados de la búsqueda		
<input checked="" type="checkbox"/>	Paso 3. Historial de la solicitud		
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado
<u>Registro de la solicitud</u>	17/03/2020 10:36	17/03/2020 10:36	Registro
<u>Proceso finalizado</u>	17/03/2020 10:36	17/03/2020 10:36	Solicitud terminada
<u>Nueva solicitud IP</u>	17/03/2020 10:36	18/03/2020 10:53	Nueva solicitud
<u>Inicializar valores</u>	17/03/2020 10:36	17/03/2020 10:36	En Proceso
<u>Paso de referencia de tiempos</u>	17/03/2020 10:36	17/03/2020 10:36	En Proceso
<u>Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud</u>	17/03/2020 10:36	17/03/2020 10:36	En Proceso
<u>Selecciona las unidades internas</u>	18/03/2020 10:53	18/03/2020 10:58	En asignación
<u>Determina el tipo de respuesta</u>	18/03/2020 10:58	10/02/2021 13:48	Determina respuesta
<u>Documenta la respuesta de información vía Infomex</u>	10/02/2021 13:48	10/02/2021 13:56	Elaboración de respuesta final
<u>Confirma respuesta de información vía INFOMEX</u>	10/02/2021 13:56	10/02/2021 13:57	En Proceso
<u>Acuse de Información Vía Infomex</u>	10/02/2021 13:57	10/02/2021 13:57	Acuses
<u>Recibe información vía Infomex</u>	10/02/2021 13:57	10/02/2021 13:58	Respuesta final
<u>Proceso finalizado</u>	10/02/2021 13:58	10/02/2021 13:58	Solicitud terminada



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021



Plataforma Nacional de Transparencia
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
de la Ciudad de México
Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

México D.F. a 11 de febrero de 2021

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0102000032020

Sujeto Obligado al que se dirige: Secretaría de Cultura

Fecha y hora de recepción: 17/03/2020 10:36

Fecha de caducidad de plazo: 08/03/2021 23:59

Información solicitada:

Se anexa en archivo adjunto

Datos adicionales:

Archivo adjunto: anexo texto solicitud 17_03_20.PDF

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información: 10/02/2021 13:57

Respuesta Información Solicitada:

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública ingresada a través del correo electrónico de esta Unidad, y registrada con No. de folio 0102000032020 el 17 de marzo del ejercicio 2020, con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México envío a Usted respuesta a la respuesta emitida por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, unidad administrativa responsable de la información solicitada dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

Ahora bien, la recurrente interpuso el presente medio de impugnación el cinco de julio de dos mil veintiuno, es decir, **sesenta y cinco días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.

Al respecto, es importante citar el artículo 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual indica lo siguiente:

“**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:
I. Desechar el recurso;
[...].”

Asimismo, como se refirió en párrafos anteriores, en el artículo 248, fracción I, de la Ley de la materia, se dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido el artículo 236.

En consideración a lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible desechar dicho instrumento de inconformidad con fundamento en los artículos 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1029/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO